



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Febrero 22 de 2023

Radicado: 001-2017-01112

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por HUGO ALBERTO RUIZ VÁSQUEZ contra COLEPNSIONES, revisado el expediente, se encuentra auto mediante el cual consta pago de costas judiciales por el valor de \$1.848.000 (06AutoDecretaEmbargo) y documento 11PagoCostas en el que el apoderado de la parte demandada afirma que la ejecutada pagó la totalidad de la obligación reclamada y aporta constancia de ello por el valor que se encontraba adeudando por concepto de costas del proceso ejecutivo por el valor de \$ 184.000.

Así las cosas, al verificarse que se configura el PAGO de la obligación conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del C.P.T. y S.S. art. 145, este Despacho declara terminado el presente proceso ejecutivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo conexo adelantado por HUGO ALBERTO RUIZ VÁSQUEZ contra COLEPNSIONES.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso.

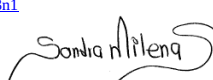
TERCERO: DISPONER la entrega de los títulos a que haya lugar, previa solicitud por parte de los interesados.

CUARTO: Se decreta el levantamiento de medidas cautelares decretadas

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SARA INÉS MARÍN ÁLVAREZ

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. ____013____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2023n1  SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria
--